

0790-24

Que asimismo, la última modificación del artículo 3°) referido indicó que en el caso que los costos o los ingresos del sistema presentaran una variación superior al cinco por ciento (5%) respecto de la última actualización, las empresas concesionarias y prestadoras del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén, podrían elevar a la Autoridad de Aplicación el pedido de revisión de actualización de la Estructura de Costos, quedando facultado el Órgano Ejecutivo Municipal para analizar la actualización de la misma, pudiendo en caso de verificarse una o más de las variaciones aludidas precedentemente, valorizar la citada Estructura de Costos y determinar el nuevo costo del sistema y/o el cuadro tarifario, a los fines de mantener el equilibrio entre ingresos y costos;

Que mediante el Decreto Municipal N° 0941/2022, se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional N° 24/2022 para la Concesión del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado, en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 14419, en el artículo 8°) de la Ordenanza N° 11641 y sus modificatorias, en el artículo 2°), inciso a) de la Ordenanza N° 7838, en el artículo 2°) del Anexo I del Decreto N° 0425/2014 y en orden a las previsiones normativas de la Constitución Provincial y de la Carta Orgánica Municipal;


Que a su vez el mismo Decreto, mediante su artículo 2°) aprobó el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales, Particulares, y Anexos-, que obra a fs. 135/287 del Expediente OE N° 8526-M-2022;

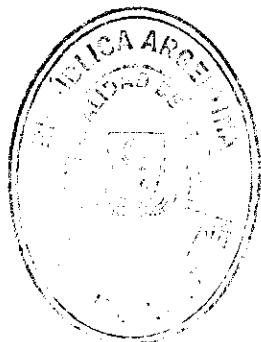
Que en el Anexo IV del Pliego mencionado, se establecen las líneas y recorridos que integran el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros/as de la ciudad de Neuquén, distribuidos en tres grupos de líneas (Grupos A, B y C), con los datos técnicos correspondientes, según las variables operativas;

Que mediante la Resolución conjunta N° 0857/22, emitida por los Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 24/2022, se adjudicó el Grupo de Líneas A a la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A. y los Grupos de Líneas B y C a la empresa Ko Ko S.R.L.;

Que a su vez, la referida norma aprobó el tenor de los respectivos contratos de concesión a suscribir con cada una de las empresas adjudicatarias;

Que en ese sentido, con fecha 24 de enero de 2023 se suscribió el respectivo Contrato de Concesión entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A. por el cual se otorgó a esta última la concesión antes referida, respecto del Grupo de Líneas A,


Dpto. de Movilidad y Servicios al Ciudadano
Secretaría de Hacienda y Administración Pública
Municipalidad de Neuquén



0790-24

incluyendo un (1) servicio complementario para personas con movilidad reducida;

Que de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones antes citado y la Cláusula Segunda del referido contrato, el Grupo de Líneas A se encontraba conformado por las Líneas 3, 4, 9, 11, 16, 17, 18, 102, 401 y 502;

Que la Subsecretaría de Transporte, a través de la Disposición N° 001/2023, en el marco de las facultades previstas en la Ordenanza N° 11641 y modificatorias y en la Cláusula Vigésimo Sexta del Contrato de Concesión suscripto, modificó la denominación de las líneas 102, 401 y 502, determinando que las mismas se denominarán 22, 23 y 29, respectivamente;


Que a través de la Cláusula Cuarta del mencionado Contrato de Concesión, ambas partes acordaron que el mismo tendrá vigencia por el término de diez (10) años, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del servicio, la cual fue celebrada con fecha 01 de febrero de 2023;

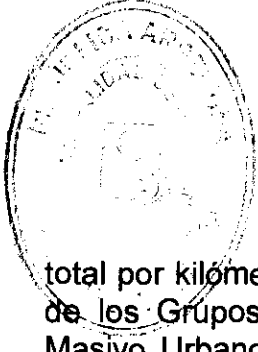
Que mediante la Cláusula Vigésimo Primera del referido Contrato, las partes acordaron que la Estructura de Costos que regirá el mismo, es la establecida en el Anexo IV, que forma parte de dicho contrato, la cual se ajusta a los parámetros establecidos en la Ordenanza N° 14421 y modificatorias, aprobatoria de la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetro para el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros de la ciudad de Neuquén;

Que en la Cláusula Vigésimo Segunda del Contrato aludido, se establecen como retribución por los servicios prestados por la empresa concesionaria, los ingresos provenientes de la Tarifa aprobada (Ordenanza N° 14421 y modificatorias) y subsidios vigentes, determinándose la metodología de dicha retribución;

Que a través del Decreto N° 0163/2024, se estableció el costo total por kilómetro para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Unidades Vehiculares Tipo Ómnibus y otras Unidades de Traslado en el caso de Movilidad Reducida en la ciudad de Neuquén, a partir del día 01 de enero de 2024, para cada Grupo de Líneas, de acuerdo con las variables de actualización de los distintos ítems que conforman la estructura de costos, que surgían de las previsiones contempladas en el Anexo II de la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria N° 14511, con excepción del parámetro previsto para el ítem 14 relativo al combustible;

Que en ese sentido, a través del referido Decreto N° 0163/2024, emitido ad referendum del Concejo Deliberante por haberse contemplado la utilización de un parámetro de actualización del ítem 14


Dpto. de Planeación y Desarrollo Urbano
C. de Planeación y Desarrollo Urbano
Secretaría de Planeación y Gestión
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0790-24

total por kilómetro correspondiente al mes de enero de 2024, para cada uno de los Grupos de Líneas que integran el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros, considerando para la referida valorización el incremento salarial correspondiente a ese mes, antes aludido;


Que a su vez, expresaron que el nuevo acuerdo salarial representó un incremento del 11,06% respecto del acuerdo salarial considerado para la valorización del costo total por kilómetro del mes de enero de 2024, que resultó aprobada por el Decreto N° 0163/2024 posteriormente ratificado por Ordenanza N° 14723;

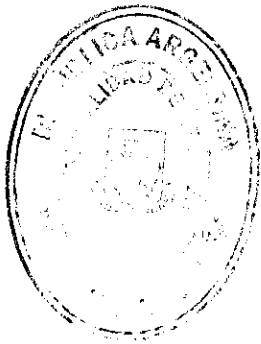
Que en ese contexto, mediante el artículo 1°) del Decreto N° 0756/2024 de fecha 15 de julio de 2024 se estableció el costo total por kilómetro para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, correspondiente al mes de enero de 2024, en la suma de pesos dos mil ochocientos cuarenta y ocho con cuarenta y ocho centavos (\$ 2.848,48) para el Grupo de Líneas A correspondiente a la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A., de pesos dos mil ochocientos dieciocho con cincuenta y seis centavos (\$ 2.818,56) para el Grupo de Líneas B y de pesos dos mil setecientos cincuenta y siete con setenta y ocho centavos (\$ 2.757,78) para el Grupo de Líneas C, estos dos últimos correspondientes a la empresa Ko Ko S.A.;

Que consecuentemente, a través del Decreto referido se sustituyó lo dispuesto en el artículo 1°) del Decreto N° 0163/2024, a efectos del mantenimiento del equilibrio de la ecuación económica financiera del referido servicio;

Que por lo expuesto, el Subsecretario de Transporte solicitó a la Dirección General de Gestión Económica que proceda a realizar el cálculo de la diferencia que surge entre lo percibido por la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A. en el marco de la compensación total por el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros correspondiente al mes de enero de 2024, que fuera aprobada por Decreto N° 0181/2024, y la nueva valorización del costo total por kilómetro aprobada mediante el Decreto N° 0756/2024 para el Grupo de Líneas A, relativa al mes de enero de 2024;

Que tomó debida intervención la Dirección General de Gestión Económica, a través del Informe N° 61/2024, comunicando que verificó el pago efectuado a favor de la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A., resultante del acta acuerdo cuyo tenor fuera aprobado por el Decreto N° 0181/2024, mediante la cual se convino el pago a favor de dicha empresa de la suma total de pesos ochocientos siete millones trescientos diez mil trescientos noventa y nueve con treinta y tres centavos (\$ 807.310.399,33.-), en concepto de compensación total por el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros/as brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén, correspondiente al mes de enero de 2024;


SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE
GOBIERNO DE NEUQUÉN



0790-24

Que a su vez, informó que dicho pago fue realizado considerando el costo total por kilómetro aprobado por Decreto N° 0163/2024, posteriormente ratificado por la Ordenanza N° 14723, los kilómetros totales que fueran reconocidos para el Grupo de Líneas A y los índices de cumplimiento de recorridos y de horarios de paso en dicho Grupo de Líneas, informados en la certificación de servicios efectuada por la actual Dirección General de Operativa y Control de Servicios Básicos, obrante en el Expediente OE N° 962-M-2024 como así también las transacciones oportunamente informadas por la Dirección General SUBE en esas actuaciones y correspondientes ingresos por tarifa (ITi);


Que la referida Dirección General de Gestión Económica, atento a la nueva valorización del costo total del kilómetro para la totalidad de los grupos de líneas que integran el Sistema Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, aprobada por el Decreto N° 0756/2024 correspondiente al mes de enero de 2024, procedió a realizar el cálculo de las diferencias a reconocer a favor de la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A., resultantes de dicha valorización;

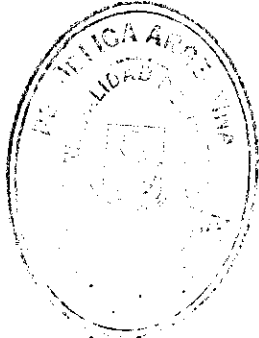
Que en ese sentido, informó que se contemplaron a tales efectos los kilómetros realizados en el mes de enero de 2024 por la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A., informados por la actual Dirección General de Operativa y Control de Servicios Básicos mediante Expediente OE N° 962-M-2024 y considerados para la compensación económica cuyo pago fuera autorizado a través del Decreto N° 0181/2024, los cuales arrojaron un resultado de 356.062,5 km para el grupo de líneas A;

Que asimismo, comunicó que se aplicaron los índices de cumplimiento de recorridos y de horarios de paso informados por la actual Dirección General de Operativa y Control de Servicios Básicos mediante Expediente OE N° 962-M-2024 y considerados para la compensación económica, cuyo pago fuera autorizado a través del Decreto N° 0181/24, los cuales alcanzaron 98,49% en el Grupo de Líneas A;

Que a su vez, la Dirección General de Gestión Económica informó que de igual manera, en lo relativo a las transacciones correspondientes al mes de enero de 2024, procedió a contemplar las transacciones oportunamente informadas por la Dirección General S.U.B.E. en el Expediente OE N° 962-M-2024, en las unidades de la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A. y los correspondientes ingresos por tarifa (ITi), considerados para la compensación económica, cuyo pago fuera autorizado a través del Decreto N° 0181/2024;

Que en ese sentido, informó que se consideró por el mes de enero de 2024 un ingreso por tarifa total de pesos ciento setenta y un millones novecientos siete mil setecientos sesenta y tres con ochenta centavos (\$ 171.907.763,80.-) por los conceptos Tarifa Básica y Tarifa Nacional;


D. ...
C. ...
Ses. ...




0790-24

Que en virtud de lo expuesto, esa Dirección General concluyó que, de acuerdo con la nueva valorización de la estructura de costos, que fuera aprobada mediante Decreto N° 0756/2024, y considerando los kilómetros totales que fueran reconocidos para el Grupo de Líneas A y los índices de cumplimiento de recorridos y de horarios de paso en dicho Grupo de Líneas, informados en la certificación de servicios efectuada por la actual Dirección General de Operativa y Control de Servicios Básicos en el Expediente OE N° 962-M-2024, como así también las transacciones oportunamente informadas por la Dirección General SUBE en esas actuaciones y los correspondientes ingresos por tarifa (ITi), la compensación total por el mes de enero de 2024 a favor de la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A. asciende a la suma de pesos ochocientos cuarenta y dos millones trescientos veintinueve mil ciento cuarenta y seis con veinte centavos (\$ 842.329.146,20.-), resultando una diferencia de pesos treinta y cinco millones dieciocho mil setecientos cuarenta y seis con ochenta y siete centavos (\$ 35.018.746,87-), respecto de la compensación total cuyo pago fuera autorizado a través del Decreto N° 0181/2024;

Que en conclusión, esa Dirección General informó que corresponde reconocer a la empresa mencionada, la referida suma de pesos treinta y cinco millones dieciocho mil setecientos cuarenta y seis con ochenta y siete centavos (\$ 35.018.746,87-), en concepto de diferencia correspondiente a la compensación total por el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros/as brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén, correspondiente al mes de enero de 2024, resultante del costo total por kilómetro que fuera oportunamente aprobado mediante Decreto N° 0163/2024, ratificado por la Ordenanza N° 14723, y su posterior revalorización, aprobada mediante Decreto N° 0756/2024

Que en virtud de lo expuesto, el Subsecretario de Transporte dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, elevó el respectivo proyecto de Acta Acuerdo a ser suscripta entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A., propiciando su aprobación;

Que en el acta mencionada, las partes acuerdan el pago de la Municipalidad de Neuquén a favor de la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A., de la suma total de pesos treinta y cinco millones dieciocho mil setecientos cuarenta y seis con ochenta y siete centavos (\$ 35.018.746,87-), en concepto de diferencia correspondiente a la compensación total por el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros/as brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén, correspondiente al mes de enero de 2024, resultante del costo total por kilómetro que fuera oportunamente aprobado mediante Decreto N° 0163/2024, ratificado por la Ordenanza N° 14723, y su posterior revalorización, aprobada mediante


SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES
SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0790-24

Decreto N° 0756/2024, considerando el pago previsto en el acta acuerdo suscripta por ambas partes con fecha 06 de febrero de 2024, cuyo tenor resultara aprobado por el Decreto N° 0181/2024;

Que en el mismo acto, la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A. renuncia a cualquier reclamo que tenga origen en el concepto y periodo antes referidos;

Que mediante Dictamen N° 118/2024, intervino la Dirección Legal y Técnica de dicha Subsecretaría, no realizando observaciones legales en relación al presente trámite;

Que mediante Nota N° 386/2024, la Dirección General de Administración dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, efectuó los cálculos correspondientes, manifestando no tener objeciones que formular al respecto, estando en un todo de acuerdo con la determinación del cálculo efectuado en las actuaciones;

Que a través de Dictamen N° 0099/2024, se expidió la Dirección de Dictámenes de la referida Secretaría, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación al presente trámite;

Que el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano prestó su conformidad respecto de lo tramitado;


Que tomó debida intervención la Contaduría Municipal a través de Informe N° 132/2024, no realizando observaciones al respecto;

Que la Dirección General de Presupuesto con la conformidad del Subsecretario de Hacienda, comunicó, mediante Pase N° 778/2024, que el gasto requerido se encuentra contemplado en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2024, en la Actividad: "Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Imputación: 6-MT-1-1-0-2, Partida Principal: "Transferencias", y que se procedió a registrar la transacción preventiva N° 5201 – AA 146137;

Que a través del Dictamen N° 603/2024 se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación al presente trámite;

Que conforme lo dispuesto mediante el Decreto N° 0242/2024, el Secretario de Gobierno y Coordinación se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;


SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE TIGRE



0790-24

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:


Artículo 1º) APRUÉBASE el tenor del Acta Acuerdo obrante a fs. 49/55 ----- del Expediente OE N° 6320-M-2024, a suscribir entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **EXPRESO TIGRE IGUAZÚ S.A.**, mediante la cual se conviene el pago a favor de dicha empresa de la suma total de pesos treinta y cinco millones dieciocho mil setecientos cuarenta y seis con ochenta y siete centavos (\$ 35.018.746,87-), en concepto de diferencia correspondiente a la compensación total por el servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros/as brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén, correspondiente al mes de enero de 2024, resultante del costo total por kilómetro que fuera oportunamente aprobado mediante Decreto N° 0163/2024, ratificado por la Ordenanza N° 14723, y su posterior revalorización, aprobada mediante Decreto N° 0756/2024, considerando el pago previsto en el acta acuerdo suscripta por ambas partes con fecha 06 de febrero de 2024, cuyo tenor resultara aprobado por el Decreto N° 0181/2024; de conformidad con lo mencionado en sus antecedentes y con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) FACÚLTASE a los Secretarios de Movilidad y Servicios al ----- Ciudadano y de Gobierno y Coordinación, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, a suscribir el acta acuerdo cuyo tenor se aprobó en el artículo 1º) de la presente norma legal.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se ----- atenderá con cargo a la Actividad: "Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Imputación: 6-MT-1-1-0-2, Partida Principal: "Transferencias", del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º) Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquidese y páguese el importe consignado en el artículo 1º) de la presente norma legal, previa suscripción del acta acuerdo, cuyo tenor se aprueba en el mismo artículo.

Artículo 5º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Transporte, ----- a la empresa **EXPRESO TIGRE IGUAZÚ S.A.** del presente Decreto y, oportunamente, hágase entrega de un ejemplar original, debidamente suscripto, del acta acuerdo cuyo tenor fuera aprobado en el artículo 1º) de la presente norma legal.


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios ----- de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera.

Artículo 7º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
MORAN SASTURAIN
HURTADO.



Ge
SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN